Dictamen DNCP/DGAJ N° 15222 /24

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación
ID:	379618; 399480; 436203; 444174 362958; 383694; 385433; 399633; 422475
Procedimiento de Contratación:	Concurso de Ofertas, Contratación Directa, Menor Cuantía Nacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	ID 379618 CONTRATACION DE EMPRESA DE SEGURIDAD; ID 399480 CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DCEA Y PISCEA; ID 436203 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2023 PARA LA SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INCAN PLURIANUAL ADREFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA 2023; ID 444174 SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA LA FENOB UNA - EJERCICIOS FISCALES 2024, 2025 y 2026; CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD; ID 362958 CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD; ID 383694 SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA; ID 385433 SERVICIO DE VIGILANCIA COMBINADO; ID 399633 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; ID 422475 SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA DINCAP
Entidad Convocante:	ID 379618; 399480; 362958; 385433; 399633; 422475 Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), ID 436203 Instituto Nacional del Cáncer / Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ID 444174 Facultad de enfermería y obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción, ID 383694 Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).
Denunciante:	Protección al denunciante. Caso Nº 337/24
Tema General:	Supuesto incumplimiento contractual
Tema Específico:	ejecución contractual

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la denuncia individualizada como Caso N° 337/24.
2. Remitir los antecedentes al Departamento de Sumarios a fin de que mediante una investigación previa se analice si la conducta de la firma ESCORPION S.R.L, podría ser subsumida en alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 72 de la Ley 2051/03 y art. 144 y 1445 de la ley 7021/22
3. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La presente denuncia tiene como base dos cuestiones a ser analizadas:

- **SUPUESTOS INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:**

La denuncia se refiere a **supuestos incumplimientos de obligaciones laborales** por parte de la empresa Escorpión SRL durante la ejecución contractual de los llamados de referencia. Estas alegaciones del denunciante incluyen evidencias realizadas en redes sociales y documentación aportada por el denunciante, cuya veracidad deberá ser evaluada en el marco del procedimiento correspondiente.

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ana M. González Oviedo
Dirección de Asuntos Jurídicos
DNCP

Además, la Entidad Convocante, en el descargo presentado en relación con el llamado ID 444174, señaló la existencia de inconsistencias entre las liquidaciones salariales de los prestadores de servicios (guardias de seguridad de Escorpión SRL) durante la ejecución contractual que se contraponen con la Carta Oferta presentada por la empresa, la cual tiene carácter de declaración jurada en el marco de la ejecución contractual.

En consecuencia esta Dirección Nacional como Entidad de regulación y verificación de las contrataciones públicas, debe velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 2051/03 y la ley 7021/22 "De Contrataciones Públicas" y remitir los antecedentes del caso al Departamento de Sumarios de la DNCP a los efectos de que se analice si la conducta de la firma Escorpión S.R.L. en el marco de los siguientes llamados con ID379618; 399480; 436203; 362958; 383694; 385433; 399633; 422475 y 444174.

- **SUPUESTA ADJUDICACION IRREGULAR – ID 444174:**

El denunciante argumenta que, en el marco del llamado ID 444174, la empresa Escorpión SRL había presentado una oferta que supuestamente no cubre los costos mínimos requeridos, como pagos de salarios, beneficios sociales e impuestos. Adjunta como prueba una planilla de composición de precios de la empresa Escorpión SRL, de la cual se desprende que no había cotizado las vacaciones, aspecto que el denunciante cuestiona en este llamado en particular.

Ahora bien, al realizar un análisis dentro de nuestra competencia en relación con el precio referencial conforme a la Resolución DNCP N.º 454/24, se observa que el monto de la oferta de la firma Escorpión SRL se encuentra dentro del umbral indicado en la normativa, es decir, no se encuentra por debajo del 25 % del precio referencial ni por encima del 15 %. Por lo tanto, no habría irregularidades en torno a la oferta de la firma Escorpión SRL en ese punto en particular. Respecto a la supuesta falta de cotización de pagos referentes a las vacaciones, se observa en los antecedentes proporcionados por la Entidad Convocante que la firma Escorpión SRL sí cotizó las vacaciones, por lo que se desvirtúa lo denunciado.

Por lo tanto, conforme a las aclaraciones efectuadas, se dispone el cierre de la denuncia identificada como Caso N.º 337/24, haciendo la salvación de que el presente caso será remitido al Departamento de Sumarios y que, de surgir hechos o elementos puntuales , actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

DENUNCIA:

Ingresa denuncia en fecha 12 de noviembre de 2024 a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, individualizada como Caso STJE 337/24, señalando lo siguiente:

"OBJETO: Elevar denuncia por irregularidades en la ejecución de contratos, incumplimiento de obligaciones laborales y posible evasión tributaria por parte de la empresa Escorpión S.R.L.

SEÑOR

AGUSTIN ENCINA, DIRECTOR NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PRESENTE

A través del presente, amparando mi identidad en el marco legislativo de la posibilidad de realizar denuncias de manera anónima, pongo a su disposición y conocimiento detalles relevantes sobre el accionar irregular de la empresa de seguridad Escorpión S.R.L.

ID licitados:

- *Vigentes: 379618; 399480; 436203; 444174. (Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG); Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG); Instituto Nacional del Cáncer / Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; Facultad de enfermería y obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción / Universidad Nacional de Asunción)*

- *Históricos (se solicita revisión): 362958; 383694; 385433; 399633; 422475. (Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG); Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE); Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG); Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG); Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG))*

Antecedentes:

Escorpión S.R.L. mantiene contratos con diversas entidades públicas, incluyendo el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), el Instituto Nacional del Cáncer y la Facultad de Enfermería de la UNA. Sin embargo, existen numerosos indicios de prácticas irregulares que ameritan una investigación exhaustiva.

Irregularidades detectadas:

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

Abg. Juan David Vera
Dirección Gral. DNCP

- *Incumplimiento de obligaciones laborales: Existen múltiples denuncias en redes sociales de exempleados y empleados actuales de Escorpión S.R.L. que reportan:*
- *Falta de pago de salarios y liquidaciones.*
- *Falta de pago de IPS.*
- *Falta de días libres, incluso trabajando 12 horas de domingo a domingo.*
- *Aplicación de multas injustificadas.*
- *Atrasos en el pago de salarios.*
- *Falta de pago de vacaciones.*

• Oferta por debajo del costo mínimo: En la licitación ID 444174 (Servicio de Guardia de Seguridad para la FENOB-UNA), Escorpión S.R.L. presentó una oferta que no cubre el costo mínimo requerido para el pago de salarios, beneficios sociales e impuestos, tal como se detalla en el análisis adjunto. Esta práctica podría indicar una posible evasión tributaria o un incumplimiento de las obligaciones laborales. ¿Cómo esperamos que la empresa pague el salario total a sus guardias si ni siquiera ofertan lo suficiente para cubrir los costos mínimos? Esta práctica se encuentra prohibida por el art. 10 de la Ley N° 4956/13 "De Defensa de la Competencia", que prohíbe la venta a pérdida con el objetivo de excluir competidores. Conforme a la Constitución, no se presume la gratuidad de los servicios, reforzando la prohibición de trabajar a pérdida.

Evidencia:

- *Se adjuntan capturas de pantalla de redes sociales (Facebook) donde exempleados y empleados actuales de Escorpión S.R.L. denuncian las irregularidades mencionadas.*
- *Se adjunta el análisis de la oferta presentada por Escorpión S.R.L. en la licitación ID 444174.*

Solicitud:

En vista de las irregularidades detectadas, se solicita a la DNCP lo siguiente:

1. Verificación contractual: Realizar una verificación exhaustiva de todos los contratos activos y adjudicados a Escorpión S.R.L. desde el 2019, incluyendo la revisión de la documentación laboral, los comprobantes de pago de

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

salarios e IPS, y las constancias de cumplimiento del PBC. Esta verificación permitirá determinar si la empresa está cumpliendo con sus obligaciones contractuales y laborales.

1. *Cruce de información: Cruzar la información de las planillas de personal presentadas por Escorpión S.R.L. con los datos del IPS, Ministerio de Trabajo y otras entidades relevantes. Este cruce de información permitirá detectar posibles inconsistencias en la información proporcionada por la empresa y verificar si está cumpliendo con sus obligaciones en materia de seguridad social.*

1. *Investigación de las pólizas de seguros: Verificar la existencia, vigencia y cobertura de las pólizas de seguros presentadas por Escorpión S.R.L., incluyendo las pólizas de accidentes personales, responsabilidad civil y otras requeridas por el PBC. Esto garantizará que los empleados estén protegidos en caso de accidentes o incidentes laborales.*

1. *Investigación de la oferta irregular: Investigar la oferta presentada por Escorpión S.R.L. en la licitación ID 444174, que no cubre los costos mínimos requeridos. Se debe determinar si la empresa incurrió en una práctica ilegal al ofertar por debajo del costo con el objetivo de eliminar competidores, y si esto implica una posible evasión tributaria o un incumplimiento de las obligaciones laborales.*

1. *Revisión del pago al personal: Realizar una revisión exhaustiva del pago al personal de Escorpión S.R.L., incluyendo la verificación de los depósitos bancarios, los recibos de sueldo y las declaraciones juradas de la empresa. Esta revisión permitirá determinar si la empresa está pagando correctamente los salarios, las horas extras y los beneficios sociales a sus empleados.*

Conclusión:

En resumen, se solicita a la DNCP:

1. *Verificación contractual de todos los contratos de Escorpión S.R.L. desde 2019.*

2. *Cruce de información con IPS y otras entidades.*

3. *Investigación sobre el cumplimiento de las pólizas de seguros.*

4. *Investigación de la oferta irregular (ID 444174).*

5. *Revisión exhaustiva del pago al personal.*

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

Justificación:

La DNCP tiene la responsabilidad de velar por la transparencia y la legalidad en las contrataciones públicas. Las evidencias presentadas sugieren que Escorpión S.R.L. está incumpliendo la ley y vulnerando los derechos de los trabajadores. Es fundamental que la DNCP investigue estas irregularidades y tome las medidas necesarias para proteger los intereses del Estado y de los trabajadores."

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No Aplica

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica

NOTIFICACIONES:

Nota N° 13046/24 Facultad de Enfermería y Obstetricia FENOB - UNA

CONTESTACIONES:

En fecha 21 de noviembre del 2024, la Facultad de Enfermería y Obstetricia FENOB – UNA remite su descargo correspondiente argumentando lo siguiente: *Quien suscribe, Lic. Cinthya Torres, Jefe de Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción, sito en Teniente Cazal y 6 de enero, Campus Universitario, de la ciudad de San Lorenzo, con correo electrónico institucional proveído a la DNCP (uoc@fenob.una.py), conforme a la nota DNCP/DGAJ N° 13046/2024 de fecha 19 de noviembre 2024, en el marco del pedido de informe del PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTIA NACIONAL "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA LA FENOB UNA- EJERCICIOS FISCALES 2024, 2025 Y 2026 ID N.º 444.174*

Al respecto, y en cumplimiento con el artículo 116 de la Ley 7021/2022 que establece "Las Administraciones Contratantes deberán proveer toda información relacionada con la materia, cuando se le sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y aquellos que posean registros a archivos públicos deberán facilitar a ésta, los datos e informaciones que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y competencias."

RELACION ENTRE FENOB UNA y ESCORPIÓN S.R.L. ID de Licitación: 444.174

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ana M. González Oviedo
Director Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

Nombre de la Licitación: SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA LA FENOB UNA -

EJERCICIOS FISCALES 2024 y 2025 Convocante Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción / Universidad Nacional de Asunción, Tipo de Procedimiento: MCN - Menor Cuantía Nacional

Estado Licitación: Adjudicada

Sistema de Adjudicación: Por Total

Monto Total Adjudicado: ₲ 210.000.000

Empresa Adjudicada: Escorpión S.R.L. según Resolución del Decanato de la FENOB UNA N.º 1132/2024 de fecha 10/09/2024.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, Código de Contratación (CC): MN-28001-24-243445

Fecha de Firma del Contrato: 03-10-2024

Fecha de Fin de Ejecución: no aplica

Administrador del Contrato: Mgtr. Orlando Arturo Estigarribia Rodas CINº 3.476.849

ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El Contrato N° 02/2024 entre la FENOB UNA y ESCORPION S.R.L., consiste en la prestación del SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA LA FENOB UNA - EJERCICIOS FISCALES 2024 y 2025, el monto adjudicado en el presente contrato asciende a la suma de 210.000.000 (guaraníes doscientos diez millones), por un total de 15 meses de servicios.

Conforme al informe proveído por la Dirección de Administración y Finanzas de la FENOB UNA, se observa que a la fecha se ha realizado el primer pago correspondiente al mes de octubre/2024, por un monto de Gs. 14.000.000 (guaraníes catorce millones). Las documentaciones relacionadas a este proceso, como el Comprobante de Pago, el Compromiso y el Recibo de Pago, se encuentran disponibles en los archivos adjuntos para su revisión.

Asimismo, el informe técnico mensual del servicio de seguridad presentado por la empresa correspondiente al mes de octubre/2024, como así también las Liquidaciones de Salarios, la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato N.º 1509005555 con una vigencia del 01/10/2024 al 04/02/2024, van incluidos como anexos a este informe.

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

Además, se ha realizado una verificación contractual por parte del Administrador del Contrato, evidenciado que existen inconsistencias entre las Liquidaciones de Salarios de los Prestadores de Servicios como Guardia de Seguridad de la firma ESCORPION S.R.L y la Carta Oferta en carácter de Declaración Jurada, de los siguientes personales identificados con los Nombres de Juan José Britos con C.I.N.º 4.414.867 y Juan José Villamayor con C.I.N.º 4.022.125 pagos correspondientes al mes de octubre 2024, (Se adjunta informe del Administrador del contrato del presente llamado, y la notificación de intimación remitida al proveedor, a fin de regularizar la situación, bajo pena de aplicar multa por incumplimiento contractual.

No obstante, para la FENOB UNA hasta la fecha la firma no ha generado ningún daño ni perjuicio patrimonial, teniendo en cuenta que está cumpliendo con las prestaciones según lo establecido en el PBC y el contrato suscripto.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlos con mi más alta y distinguida consideración.

ANÁLISIS:

De la denuncia se desprende dos cuestiones a ser analizadas:

- **SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.**

La denuncia indica supuestos incumplimientos contractuales a atribuibles a la firma Escorpión S.R.L y el denunciante aporta como pruebas capturas de pantallas de supuestas publicaciones en redes sociales donde se observaría el descontento de aparentes ex empleados de la empresa Escorpión S.R.L., quienes alegan una supuesta falta de pago de salarios correspondientes, incumplimientos con el IPS, ausencia de días libres, atrasos en los pagos, entre otros.

Ante estos indicios, el denunciante solicita que esta Dirección Nacional que investigue a la mencionada empresa por supuestos incumplimientos en el marco de los siguientes llamados: ID 379618; 399480; 436203; 444174; 362958; 383694; 385433; 399633 y 422475, considerando que la firma licita con varias instituciones del Estado.

En relación con estos hechos, esta Dirección Nacional, como entidad reguladora y verificadora de las contrataciones públicas, debe velar por el cumplimiento de lo establecido en las Leyes N.º 2051/03 y N.º 7021/22 "De Contrataciones Públicas". En consecuencia, corresponde remitir los antecedentes del caso al Departamento de Sumarios de la DNCP para que analice si la conducta de la firma Escorpión S.R.L. se encuadra en alguno de los supuestos del Artículo 72° de la Ley N.º 2051/03 en relación con los llamados mencionados, y específicamente en lo que respecta al llamado ID 444174 "Servicio de Guardia de Seguridad para la FENOB UNA - Ejercicios Fiscales 2024, 2025 y 2026", evaluar si dicha conducta se subsume en alguno de los supuestos establecidos en los Artículos 144 y 145 de la Ley N.º 7021/22.

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ana M. González Ortega
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

Es importante destacar que, en relación con el llamado ID 444174, esta Dirección General consideró prudente solicitar un informe a la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), en el cual se argumenta la existencia de inconsistencias entre las liquidaciones de salarios de los prestadores de servicios de la firma Escorpión S.R.L. como guardias de seguridad y la Carta Oferta presentada como declaración jurada en el marco del citado llamado.

En vista de los hechos expuestos y con el fin de verificar lo manifestado, esta Dirección General considera prudente remitir los antecedentes al Departamento de Sumarios de esta Dirección Nacional, a fin de que actúe dentro de su ámbito de competencia.

- **SUPUESTA ADJUDICACIÓN IRREGULAR EN EL LLAMADO ID 444174.**

El denunciante alega que, en el marco del llamado ID 444174 la empresa Escorpión S.R.L. habría presentado una oferta que supuestamente no cubre el costo mínimo requerido para el pago de salarios, beneficios sociales e impuestos haciendo referencia que esta práctica estaría prohibida por el artículo 10 de la ley 4956 "DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA".

En relación con este punto, esta Dirección General entiende que no puede realizar un análisis basado en el artículo 10 de la ley N° 4956 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, dado que no se encuentra dentro la competencia de la DNCP teniendo en cuenta la autoridad de aplicación corresponde a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

Sin embargo, al realizar un análisis dentro del ámbito de competencia de la DNCP, conforme a la Resolución DNCP N° 454/24 **"POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22"**, Artículo 42. CRITERIO DE EVALUACIÓN A SER APLICADO EN EL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA el mismo dispone que:

"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, que correspondan para sustentar su razonabilidad, conforme a los siguientes parámetros: 1.En contrataciones en general: ***cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el procedimiento de contratación.***

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ana M. González Oviedo
Directora Gral. de Asuntos Jurídicos
DNCP

Al remitirnos a los antecedentes del llamado y el informe de evaluación, se observa que la oferta de la firma Escorpión S.R.L se encuentra dentro del umbral que dispone la normativa considerando que no se encuentra por debajo del 25% del precio referencial ni por encima del 15%, por lo que no habría irregularidades entorno al monto de la oferta de la firma Escorpión S.R.L.

Respecto en la planilla de precios presentada el denunciante como prueba, en la cual se cuestiona la falta de cotización de pagos referente a las vacaciones, de los antecedentes proporcionados por la convocante en su descargo se observa que la firma Escorpión S.R.L había cotizado los pagos referente a las naciones, por lo que en relación a este punto se desvirtúa lo denunciado.

ESCORPION S.R.L.
SEGURIDAD PRIVADA
Resolucion N° 44/96
Comandancia Policia Nacional

REQUISITO DE PARTICIPACION Y CRITERIOS DE EVALUACION
Composicion de Precios

La estructura mínima del desglose de composición de los precios, será:

a) Descripcion	b(Costo Minimo Mensual por Guardia	c) Cantidad de guardias	d) Costo Mensual (Gs.)
1- Salario turno 13 horas DIURNO	4.197.464	1	4.197.464
2-Salario turno 12 horas MIXTO (2 horas nocturnas + 10 horas nocturnas)	5.896.437	1	5.896.437
3- Pago por dias feriados 12 horas DIURNO (con recargo del 100%)	279.831	1	279.831
4- Pagos por dias feriados 12 horas MIXTO (con recargo del 100%)	393.096	1	393.096
PRECIO TOTAL			10.766.828
IPS 16.5% DEL MONTO TOTAL			1.776.527
Aguinaldo - Monto Total/ 12 Ley Laboral y PBC			897.236
TOTAL MENSUAL SEGUN PBC	7.765.492	2	15.528.983
VACACIONES	3.107.797	2	6.215.594
UTILIDAD IMPUESTOS Y RETENCIONES			3636745
PRECIO POR 16 MESES			58.197.920

Firma
Nombre: JOAQUIN VILLALBA SANABRIA
En calidad de: REPRESENTANTE LEGAL

Joaquin Villalba Sanabria
Gerente

Por lo que conforme a las cuestiones ut supra mencionadas, se dispone el cierre del caso 337/24 solo en la medida de lo analizado, haciendo salvedad que el caso será remitido al Departamento de Sumarios de esta Dirección Nacional a los efectos de su análisis pertinente.

ABG. JUAN DAVID VERA
DPTO. DE INVESTIGACIONES - DNCP

ABG. ANA MARIA OVIEDO GONZALEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS - DNCP